Radicado No. 682094089-001-2022-00013-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Confines Sder., marzo ocho (8) del año dos mil Veintidós (2022).

Referencia: Proceso verbal sumario de fijación de cuota de alimentos y otros
Demandante: MARIA JUDITH CLARO SANGUINO, MEDIANTE APODERADO DE AMPARO DE POBREZA DRA. ANA INES DELGADO
Demandado: NAIN GUERRERO CASTILLA

Por reunir los requisitos legales se admite la Demanda de la referencia, propuesta por la doctora ANA INES DELGADO, en calidad de apoderada por amparo de pobreza, representando a la señora MARIA JUDITH CLARO SANGUINO, identificada con la CC No. 60.424.969, madre de las menores KAROL DANIELA GUERRERO CLARO y YESICA JIMENA GUERRERO CLARO, tal como lo contempla el artículo 139 del Decreto 2737 de 1989 y en concordancia con el numeral 5 del artículo 111 de la Ley 1098 de 2006, en contra del señor NAIN GUERRERO CASTILLA identificado con la CC No. 9.716.172, padre de las menores.

Désele el trámite establecido en el artículo 390 y s.s. del C. G. del P., como proceso verbal sumario en única instancia.

De ella córrase traslado a la parte Demandada señor NAIN GUERRERO CASTILLA identificado con la CC No. 9.716.172, por el término de diez (10) días, periodo dentro del cual podrá contestarla y proponer los medios de defensa que considere del caso.

Comuníquese a la Defensoría de Familia del municipio sobre el inicio de este proceso. En igual forma notifíquese al señor Agente del Ministerio Público de la Localidad y a la oficina de Migración de Colombia, con el objetivo que el Demandado no pueda salir del País sin prestar la garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación. (Artículo 148 Decreto 2737 de 1989 y artículo 129 de la Ley 1098 de 2006)

Para efectos de la notificación personal y traslado al Demandado se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del C. G. del P., y bajo las reglas contenidas en los artículos 291 a 301 ibídem y del Decreto 806 de 2020.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES – SANTANDER

Reconózcase personería a la Doctora ANA INES DELGADO, identificada con la CC No. 63.331.179 y T.P. No. 201.757 del C.S.J., para que actúe en este proceso en calidad de Abogada por amparo de pobreza, designada por este Juzgado, como representante de la señora MARIA JUDITH CLARO SANGUINO, identificada con la CC No. 60.424.969, madre de las menores KAROL DANIELA GUERRERO CLARO y YESICA JIMENA GUERRERO CLARO.

N O T I F I Q U E S E

EL JUEZ,

FERNANDO MAYORGA ARIZA